



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de agosto de 2013
No. 25

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA, AYAPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. PEDRO ALFONSO SANCHEZ SOLARES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE DAVID VELAZQUEZ MORENO, EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSE MARIO ROA SILVA Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. ROCIO GUERRERO ALVAREZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA, OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE O. ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. HUGO GONZALEZ CORTES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA, EL SINDICO MUNICIPAL, C. GILBERTO TORRES GALICIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, M. EN D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3083, 879-A1, 493-B1, 3020, 3046, 3246, 3247, 3261-BIS, 3245, 3309, 3298, 3249, 3259, 3330, 3326, 3346, 3345, 3328, 545-B1 y 3250.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 886-A1, 890-A1, 3273, 3275, 3341, 3325, 3252, 3251, 3278, 883-A1, 515-B1 y 527-B1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado México
AMABILIDAD - TRABAJO



INGRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, AYAPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. PEDRO ALFONSO SÁNCHEZ SOLARES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DAVID VELÁZQUEZ MORENO, EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ MARIO ROA SILVA Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- IV. El municipio de Ayapango recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de "Pueblo con Encanto" en noviembre de 2008.

- V. Con el oficio número 203200-AGIS-0116/13 de fecha 27 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para la Sexta Etapa de Pueblos con Encanto del Bicentenario y Municipios con Vocación Turística.

Es deseo y voluntad de "**LA SECRETARÍA**" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E.T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.

- I.4 Que el objetivo de Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado **Mejoramiento de la Imagen Urbana en el Centro Histórico, 2ª Etapa, de las calles y tramos especificados en el polígono trazado en el plano que consta en el presente instrumento legal como Anexo 1 del Municipio de Ayapango**, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que el Lic. Pedro Alfonso Sánchez Solares, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. C.P. Rocío Guerrero Álvarez, el Lic. José Mario Roa Silva y el C. José David Velázquez Moreno fueron designados Tesorero Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAY850101J61 (Municipio de Ayapango)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Ayapango, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **Mejoramiento de la Imagen Urbana en el Centro Histórico, 2ª Etapa, de las calles y tramos especificados en el polígono trazado en el plano que consta en el presente instrumento legal como Anexo 1 del Municipio de Ayapango**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen “EL H. AYUNTAMIENTO” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de “LA SECRETARÍA” al “EL H. AYUNTAMIENTO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística” definido en “EL PROYECTO” siguiente:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|--|----------------|
| 1 | 6ª Etapa del Programa de “Pueblos con Encanto 2013 y municipios con Vocación Turística”. | AYAPANGO | Mejoramiento de la Imagen Urbana en el Centro Histórico, 2ª Etapa, de las calles y tramos especificados en el polígono trazado en el plano que consta en el presente instrumento legal como Anexo 1 del Municipio de Ayapango. | \$2'260,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de “LA SECRETARÍA”, asigna a “EL H. AYUNTAMIENTO” la cantidad de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y “EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a destinar la cantidad de \$1'160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de “EL PROYECTO”.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de “EL PROYECTO” asciendan a un monto total de \$ 2'260,000.00 (Dos millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “EL PROYECTO” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.-“EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROYECTO”, antes del 30 de Noviembre del 2013.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “EL PROYECTO”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “EL PROYECTO”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “EL PROYECTO”.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECRETARÍA” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que “EL PROYECTO” debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar, prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, y su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2013, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, C.P. 56760.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ayapango, Estado de México, a los 6 días del mes de junio de dos mil trece.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

LIC. PEDRO ALFONSO SÁNCHEZ SOLARES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

C. JOSÉ DAVID VELÁZQUEZ MORENO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 GOBIERNO DEL TRABAJO LOCAL
enGRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENE O. ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GILBERTO TORRES GALICIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, M. EN D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra
- IV. En fecha 7 de Diciembre de 2001, se constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro País, FIDCENTRO, en BANOBRAS como fiduciaria el 7 de diciembre de 2001 por los titulares de los gobiernos del Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala con aportaciones de las entidades y el Gobierno Federal, para financiar los estudios y proyectos identificados como detonadores del desarrollo económico y social.
- V. Que en la LIXII Sesión ordinaria del Comité Técnico del FIDCENTRO, realizada el 29 de noviembre de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la contratación del “PROYECTO EJECUTIVO DE PUEBLOS Y BARRIOS CON ENCANTO DE LA REGIÓN CENTRO DEL PAÍS”.
- VI. Que en fecha 31 de Enero del presente año, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, otorgó el nombramiento de “Pueblo con Encanto” al municipio de Ozumba.
- VII. Con el oficio número 203200-AGIS-0036/13 de fecha treinta de enero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para la Sexta Etapa de Pueblos con Encanto del Bicentenario y Municipios con Vocación Turística.

Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de la obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de imagen urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Viliegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo de Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro *Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística*, tiene el objeto de apoyar el proyecto denominado **“Mejoramiento de imagen Urbana de la Cabecera Municipal”** del municipio de Ozumba, **ANEXO 1**, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, mismo que fue entregado a la **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** por parte del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO PAÍS.

Cabe precisar que el recurso autorizado se condiciona a que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** publique en su periódico oficial el Reglamento de Imagen Urbana a más tardar al momento de emitir la convocatoria de licitación correspondiente.

II. De “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de Enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que el C. P. Hugo González Cortés, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, el C. Gilberto Torres Galicia y la M. en D. Claudia Martínez Valencia, fueron designados Tesorero Municipal y Síndico Municipal, y el 20 de Febrero del presente año el Lic. Alejandro José Luis Bello Huerta fue nombrado Secretario del Honorable Ayuntamiento por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MOZ 850101 K35 (Municipio de Ozumba).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Ozumba, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra "*Mejoramiento de Imagen Urbana de la Cabecera Municipal*" que deberá ejecutarse conforme al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Ozumba, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" al "EL H. AYUNTAMIENTO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística" definido en "EL PROYECTO" y se condiciona a que "EL H. AYUNTAMIENTO" publique en su periódico oficial, el Reglamento de Imagen Urbana a más tardar al momento de emitir la convocatoria de licitación correspondiente.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", entrega a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la misma cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" asciendan a un monto total de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2,8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 30 de noviembre del 2013.
- II. Publicar en su periódico oficial el Reglamento de Imagen Urbana a más tardar al momento de emitir la convocatoria de licitación correspondiente.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA

SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

- IX. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- X. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **“Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística”**.
- XI. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XII. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XIII. Elaborar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos descritos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA. OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Procurar, supervisar y vigilar que la asignación de los recursos por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se apliquen de manera adecuada para la ejecución de **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar, prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, y su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2013, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por:

- 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Ozumba, Estado de México. C.P. 56800.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ozumba, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de dos mil trece.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

C.P. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. RENÉ O. ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. GILBERTO TORRES GALICIA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

M. EN D. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO 1

| NO | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|----|--|-----------|---|----------------|
| 1 | SEXTA ETAPA "PUEBLOS CON ENCANTO" 1a. ETAPA PROYECTO DEL DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA FIDCENTRO | OZUMBA | REMODELACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO E OZUMBA DE ALZATE. (APLICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE FIDCENTRO "PUEBLOS Y BARRIOS CON ENCANTO") | \$5'000,000.00 |

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OMAR MENDEZ GARCIA expediente número 154/2011; el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL dictó un auto que a la letra dice México, Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil trece. Agréguese al cuaderno principal el expedientillo formado se acuerda el escrito que contiene presentado por la parte actora como sigue: Se tiene por hechas las manifestaciones que expresa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la Avenida Paseo Las Haciendas Sur número Seis lote veintiséis, de la manzana Siete, también identificada catastralmente como Vivienda "B", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda de Corregidora Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JAVIER MENDOZA MALDONADO.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y ente la última y la fecha de remate igual término y en el periódico "Diario Imagen", para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, Distrito Federal, a 12 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica. 3083.-9 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA MONICA PATRICIA LARA GIL en

contra de ALICIA MORENO DIAZ DE RODRIGUEZ y OSCAR RODRIGUEZ CANDIA, expediente número 1195/10. La C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de fecha tres de junio del dos mil trece: "...". Que en lo conducente dice con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien hipotecado materia del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en casa independiente de la calle Paseo de Las Tórtolas (lote 43 manzana 30) con número oficial 111, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Imagen"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, en relación en los dispuesto por el artículo 58 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia proceda la Secretaría de Acuerdos a girar, con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene a publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo que es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.-Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las doce horas del veintiuno de agosto de dos mil trece, para lo cual se CONVOCAN POSTORES.-Notifíquese.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

879-A1.-30 julio y 9 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 309/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha seis de junio del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C., en contra de RIZO MOYA JAVIER y ROSA MARIA VILLAGRANA SANTA CRUZ, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: calle de Bosque de Guayacanes, número 15-C, lote 10, manzana 64, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la demandada, que obra en autos de la foja 198 a la 212 por la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$27,800.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 6 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

879-A1.-30 julio y 9 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADOS: DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 737/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por MIRIAM AVALOS ORIGEL en contra de DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y A JOSE BUGARIN GUTIERREZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. La usucapición respecto de una fracción del inmueble ubicado en la manzana 3, lote 10, condominio horizontal Los Pinos, en la Avenida Pavorreal en la Colonia Lomas de San Esteban, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en fecha 27 de enero del 2001, celebré contrato privado de compraventa con el señor JOSE BUGARIN GUTIERREZ, respecto del inmueble dado con las siguientes medidas y colindancias: norte: 22.00 metros y linda con lote 9, sur: 22.00 metros y linda con lote 11, oriente: 10.00 metros y linda con calle interior, poniente: 10.00 metros y linda con lote 3, con una superficie aproximada de: 220.00 metros cuadrados, el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 827, libro primero, sección primera, volumen 8, a favor de DALFA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Se deja a disposición de DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Texcoco, México, a 03 de junio del 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

493-B1.-5, 31 julio y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, dictado en el expediente 447/2013, que se tramita en este Juzgado relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por FELIPE GARCIA CAMPOS, respecto de MA. ISABEL BRACAMONTES FLORES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MA. ISABEL BRACAMONTES FLORES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la solicitud y de la propuesta de convenio, asimismo, la solicitada deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, así como también deberá realizar su propuesta de convenio que habrá de regular todas las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Por lo cual se hace de su conocimiento que el solicitante le reclama lo siguiente: a) Es mi voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que me une con la señora MA. ISABEL BRACAMONTES FLORES por lo que mediante este acto, en procedimiento especial, ocurro a presentar la Solicitud de Divorcio Incausado. Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha cuatro de julio del año mil novecientos setenta y tres, el suscrito y la ahora demandada celebramos Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad. 2.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en Manuel M. Altamirano No. 1021, Colonia Universidad Toluca, Estado de México. 3.- Durante nuestra relación procreamos un hijo de nombre EDUARDO GARCIA BRACAMONTES, el cual cuenta con cuarenta y seis años de edad. 4.- En el año de mil novecientos ochenta y dos, la señora MA. ISABEL BRACAMONTES FLORES, después de una discusión ya no regresó al domicilio conyugal y desde hace más de treinta años no he tenido comunicación con ella. Propuesta de convenio para regular las consecuencias de la disolución de vínculo matrimonial. Cláusulas: Primera: De la guardia y custodia de los hijos: Toda vez que nuestro hijo es mayor de edad, no hay necesidad decretar guardia y custodia del mismo. Segundo: Del régimen de convivencia: Toda vez que nuestro hijo es mayor de edad, no hay necesidad decretar régimen de convivencias del mismo. Tercera: Domicilio de las partes: El solicitante será el ubicado en calle Felipe Angeles número 1909 Colonia Seminario Segunda Sección, Toluca, Estado de México, El de la solicitada, se desconoce. Cuarta: De la pensión alimenticia: Toda vez que nuestro hijo es mayor de edad, no hay necesidad decretar pensión alimenticia del mismo. Quinta: De la Garantía: Debido a lo manifestado en las cláusulas que anteceden no se propone ninguna forma de garantizar pensión alimenticia. Sexta: De la partición de bienes: Debido a que los Divorciantes no adquirieron bienes durante el matrimonio, no existe Sociedad Conyugal que liquidar. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.- Rúbrica.

3020.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 352/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES, en contra de CONSUELO FLORES SANTANA y OTRA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de mayo se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La Prescripción Adquisitiva, operada a favor del suscrito CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES por usucapión respecto del terreno que reencuentra ubicada en Tierra Blanca Barrio de Otumba, lote 11, Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 967.50 m2. (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste en: 27.00 metros y colinda con calle, al sureste en: 33.00 metros y colinda con lote 12 (doce) al noroeste en: 35.50 metros y colinda con lote 10 (diez), al sureste en: 27.50 y colinda con lote 15 (quince). B).- La cancelación parcial del asiento registral que existe a nombre del señor CONSUELO FLORES SANTANA, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los antecedentes registrales siguientes: Libro Primero, Sección Primera, Partida número 913, del volumen 40, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, a favor del suscrito CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES, respecto de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este Juicio. D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio ocasiona. HECHOS: 1.- En los libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble a favor de CONSUELO FLORES SANTANA, bajo los antecedentes registrales siguientes: Libro Primero, Sección Primera, partida número 913, del volumen 40, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, respecto del lote de terreno número 11, ubicado en Tierras Blancas, Barrio de Otumba, en Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 967.50 m2. (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste en: 27.00 metros y colinda con calle, al sureste en: 33.00 metros y colinda con lote 12 (doce), al noroeste en: 35.50 metros y colinda con lote 10 (diez), al sureste en: 27.50 metros y colinda con lote 15 (quince). Lo anterior lo justifico con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México. 2.- En fecha diez de abril de mil novecientos noventa adquirí un terreno de la señora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa celebrado en Valle de Bravo, México, el cual es la parte formal del inmueble que se describe en el hecho número uno; El precio que sirvió a dicha operación lo fue la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.), cantidad de dinero que le pagué a mi vendedora en el mismo acto de la firma del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa entregándome de manera inmediata la posesión física y material del inmueble que me fue vendido, por lo que desde esta fecha estoy en posesión del inmueble motivo del presente Juicio. 3.- La demandada MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, con motivo del contrato privado de

compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, entregó al suscrito CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES la posesión física y material del inmueble descrito en el hecho UNO de esta demanda en las mismas condiciones en que la demandada lo venía ocupando, que lo era en concepto de propietario, en forma pacífica, de manera pública, continua y de buena fe. 4.- La posesión que ostento desde hace más de diez años anteriores a la presente fecha sobre el inmueble que se ha descrito en el hecho de esta demanda, respecto del cual demando la Usucapión, la he tenido en concepto de propietario, toda vez que, lo adquirí mediante título traslativo de dominio, como lo es el contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, que en forma escrita celebré con la señora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, además de que soy la única persona que manda y dispone con relación al mismo, por lo cual soy la única persona a quien se le conoce como dueño, realizando diversos actos posesorios en mi carácter de dueño tales como: la limpieza de la maleza, siembra de árboles frutales como guayaba, míspero, granada, durazno y perones, así como la delimitación por todos y cada uno de las colindancias con una barda perimetral de piedra laja, mortero y columnas, así como un portón de herrería para el acceso al mismo, cumpliéndose con ello el requisito establecido en el artículo 801 del Código Civil anterior a las últimas reformas. 5.- La posesión que he ostentado sobre el inmueble del cual demando la Usucapión la he tenido en forma pacífica, toda vez que entré a ocuparlo, en virtud del contrato de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, sin que haya existido oposición para hacerlo. 6.- La posesión que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la presente fecha sobre el inmueble del cual demando la Usucapión lo ha sido de manera continua, en virtud de que mi posesión jamás ha sido interrumpida desde el momento en que entré a ocuparlo por vez primera y hasta la presente fecha.- 7.- La posesión que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la presente fecha sobre el inmueble del cual demando la Usucapión lo ha sido en forma pública, toda vez que mi posesión ha sido a la vista de toda la gente ya que mi vendedora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, me transmitió la posesión física y material del inmueble motivo del presente Juicio, en las mismas condiciones en que el demandado lo venía ocupando. 8.- La posesión que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la presente fecha sobre el inmueble del cual demando la Usucapión lo ha sido de buena fe toda vez de que entré a ocuparlo en virtud del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa que celebré con la señora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, que constituye la causa generadora de mi posesión y por lo mismo es una posesión apta para producir en mi favor los efectos de la prescripción adquisitiva. 9.- En virtud de que la demandada CONSUELO FLORES SANTANA, aparece como titular registral del inmueble materia del presente Juicio, que constituye la causa generadora de mi posesión es por ello que le demando las prestaciones que he dejado especificadas en el cuerpo de esta demanda para el efecto de purgar vicios por medio del cual fue adquirido por mi parte el inmueble materia de este Juicio.

Se dejan a disposición de CONSUELO FLORES SANTANA y OTRA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3046.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

A: MODESTA RAVELO DE JIMENEZ y CARLOS JIMENEZ.

En los autos del expediente 865/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva promovido por MARTHA MENDOZA ROMERO, demanda de MODESTA RAVELO DE JIMENEZ y CARLOS JIMENEZ, las siguientes prestaciones:

A.- La Usucapión a favor de la parte actora, respecto de la fracción del lote tres, manzana uno, de la Colonia Vista Hermosa, ubicado en Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que actualmente es la casa marcada con el número siete de la calle de Silca, Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080.

B.- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 479, volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

C.- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada a favor de la parte actora en el asiento correspondiente, para que sirva de título de propiedad del bien inmueble mencionado.

Argumentando como hechos: 1.- Que desde el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, viene poseyendo a título de propietaria en forma pacífica, pública continua y de buena fe, el lote tres de la manzana uno, de la Colonia Vista Hermosa, ubicada en Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 10.00 metros con el lote dos; al sur: en 12.00 metros con lote tres bis; al oriente en 5.00 metros con Equipos Hobbes, Sociedad Anónima; al poniente: en 5.00 metros con la calle Silca, Sociedad Anónima. 2.- Que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha cinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, que celebró con el señor CARLOS JIMENEZ, haciéndole entrega del inmueble, así como las escrituras y documentos de pago predial de dicho inmueble. 3.- Que desde el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres en que se realizó el último pago en cumplimiento a la cuarta cláusula de contrato celebrado con CARLOS JIMENEZ y MODESTA RAVELO DE JIMENEZ, le entregaron la posesión física y material del inmueble objeto de la usucapión, así como del instrumento número 1348, volumen XIII, página 278, de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el Notario Público número cuatro de Tlalnepantla, así como los recibos de pago de agua y predial. 4.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados. 5.- Que derivado del contrato de compraventa del inmueble detallado con anterioridad se ejercita la acción de Usucapión de dicho bien. 6.- Que desde la fecha del contrato de compraventa la actora a tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorando su domicilio mediante autos de fechas catorce y veinticuatro de junio ambos de dos mil trece.

Ignorando su domicilio mediante proveídos de fechas catorce y veinticuatro ambos de junio de dos mil trece, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que

de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Autos de fechas catorce y veinticuatro de junio ambos de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3246.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 EDICTO**

Tecamác, Estado de México, treinta y uno de enero del año dos mil trece.

Por este medio, se hace saber que CELIA CELINA SANCHEZ CARRERA, promovió ante el Juzgado Familiar de Otumba con residencia en Tecámec, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 616/2012, el Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACION DE PRESUNCION DE MUERTE), manifestando desconocer su paradero actual de BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, narrando los siguientes hechos:

BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, se desempeñaba como elemento de la Policía Federal desde el uno de octubre del año dos mil siete y hasta aproximadamente el día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve fue comisionado a la Secretaría de Seguridad Pública en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, en cumplimiento a la guerra contra la delincuencia organizada, a partir de esa fecha se encuentra desaparecido, pese a las denuncias y a las investigaciones que han realizado las autoridades correspondientes sin saber su paradero, derivado de las investigaciones que se han realizado con motivo de su desaparición, es que fue secuestrado por grupos de delincuencia organizada en el Estado de Michoacán, juntos con compañeros de su trabajo, sin embargo a la fecha se insiste en que la promovente desconoce donde se encuentra BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ y sus compañeros de trabajo, bien sean vivos o muertos, es por ello que han pasado dos años cinco meses desde el secuestro y desaparición de BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, además de que no dejó designado representante legal alguno que pueda continuar aún para que lo represente en juicio.

Cabe señalar, que BERNARDO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ, se encontraba casado con MICHEL CHANTAL COLIN GARZA de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres DIEGO EMILIANO y GERARDO SANTIAGO de apellidos LOPEZ COLIN, aproximadamente desde el mes de diciembre del dos mil nueve a la fecha, se desconoce su paradero y actualmente no ha sido localizada, ordenándose por auto de fecha quince de enero del dos mil trece, citar a MICHEL CHANTAL COLIN GARZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser, El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este

Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

Domicilio de la Oficina del Boletín Judicial: Pedro Ascencio, número trescientos siete (307), Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México.

3247.-31 julio, 9 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

A MARGARITO PEDRAZA ARCE, se hace de su conocimiento que ENRIQUE ESTRADA SEGURA, por su propio derecho, bajo el expediente número 653/2012, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- Que su señoría dicte sentencia en la que reconozca y declare la usucapión, es decir, la prescripción adquisitiva positiva, ha operado en mi favor respecto del inmueble que se describe en el hecho número uno, protocolizar dicha sentencia e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a fin de que dicha sentencia protocolizada en inscrita me sirva como título de propiedad. 2.- Que el señor Margarito Pedraza Arce y quien o quienes se crean con derecho, reconozcan los hechos propios que se describen en el cuerpo de la presente demanda y reconozcan y declaren que la usucapión, es decir, la prescripción adquisitiva positiva, ha operado en mi favor respecto del inmueble que se describe en los respectivos hechos, mismo que mide y linda: al norte: 174.00 metros con Jesús Albarrán, al sur: 174.00 metros con Arnulfo Figueroa, al oriente: 96.00 metros con Río de Pilcaya o Apilcaya y al poniente: 96.00 metros con Luis Nava, con una superficie de 1-67-04 (una hectárea, sesenta y siete áreas cuatro centiáreas), inmueble denominado indistintamente como "La Vuelta del Agua" y "Rancho La Cercada", ubicado en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, el cual posteriormente se determinó que la superficie aproximada del inmueble es de 27,182.21 metros cuadrados, de acuerdo al plano levantado por el H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 de Coatepec Harinas, Oficina de Catastro Municipal.

El Juez por auto de fecha trece de mayo del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer ENRIQUE ESTRADA SEGURA y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: trece de mayo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3261-BIS.-31 julio, 9 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 108/2013.

ACTOR: ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA.

EMPLAZAR A: LUISA RUIZ CRUZ.

ISRAEL RUIZ RAMIREZ en su calidad de Apoderado Legal de ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA demanda en Juicio Ordinario Civil de LUISA RUIZ CRUZ, las siguientes prestaciones: el otorgamiento de firma y escritura ante Notario Público, respecto del inmueble identificado como lote 12 manzana 349 de la Colonia Granjas Independencia del Municipio de Ecatepec, Estado de México, declaración judicial de ser la única y legítima propietaria del inmueble antes descrito y que es el ubicado en lote 12 de la manzana 349 de la Colonia Granjas Independencia Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de gastos y costas, toda vez que, con fecha trece de junio de dos mil dos, la señora LUISA RUIZ CRUZ, celebro contrato de compraventa con la señora ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA respecto del inmueble antes mencionado, mismo que cuenta con las medidas colindancias descritas en la escritura número 3854 de fecha 18 de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe pública del Notario número 11 de Tlalnepantla, Estado de México, escritura que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes asientos registrales: partida 603, volumen 1421 Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que en la cláusula cuarta del contrato de compraventa se pacto como precio de la operación de compraventa la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, manifestándose en la misma cláusula que la parte vendedora recibe la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sirviendo el contrato amplio recibo, que en repetidas ocasiones he tratado de localizar a la demandada a efecto de comparecer ante Notario y formalizar la escritura pública y regularizar el inmueble, la suscrita habito el inmueble y la demandada me entrego posesión física y material del mismo, por lo que no hubo necesidad de señalar domicilio de la parte demandada, recibiendo solo llamadas de ella, sin que hasta el momento se logre la comparecencia de la demandada ante Notario, por lo que hasta la fecha he pagado el predial puntualmente. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda LUISA RUIZ CRUZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado, publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3245.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1107/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del año dos mil trece, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ENRIQUEZ RAMIREZ MANUEL en contra de MARIA GUADALUPE HERRERA FERNANDEZ y OTROS, la C. Juez señaló las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en Bosque de Canelos vivienda "A", lote 24, manzana 8, Colonia Real del Bosque en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Diario de México sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento del precio de avalúo por tratarse de un Juicio Mercantil, se sirva llevar a cabo las publicaciones en los términos ordenados en este proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas o su Homóloga y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 8 de julio del 2013.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

3309.-5, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 932/90.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MALO BAHENA GUILLERMO en contra de BEATRIZ BLANCO RUEDA y JUAN LOPEZ SILANES, número de expediente 932/90;

A México, Distrito Federal a trece de junio del año dos mil trece.

A sus autos el escrito de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones que expresa al respecto, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda de los inmuebles embargados en autos, y consistentes en dos inmuebles ubicados en : A) Casa habitación sin número oficial y lote de terreno sobre el cual está construida que es el lote de terreno número 18 del condominio horizontal Vista Sur La Peña ubicado en Valle de Bravo, Estado de México, en la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N. B) El lote 17 ubicado en la zona denominada La Peña del condominio Peña Golosa en Valle de Bravo, Estado de México en la cantidad de TRES MILLONES CATORCE MIL PESOS M.N., con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y en el Periódico "La Prensa", sirva de base para el remate del inmueble ubicado en: casa habitación sin número oficial y lote de terreno sobre el cual está construida que es el lote de terreno número 18 del condominio horizontal Vista Sur La Peña ubicado en Valle de Bravo, Estado de México, la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y

CUATRO MIL PESOS M.N. Y para el inmueble ubicado en el lote 17 ubicado en la zona denominada La Peña del condominio Peña Golosa en Valle de Bravo, Estado de México la cantidad de TRES MILLONES CATORCE MIL PESOS M.N., que es el precio de avalúo fijado para dichos inmuebles, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que los bienes inmuebles embargados se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil Doctor José Luis Castillo Sandoval, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa".-México, D.F., junio 17 de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3298.-5, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente 434/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ELIA DURAN DIAZ, en contra de JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la promovente le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 10 de enero de 1998, contraí matrimonio con el señor JESUS ANTONIO SANTANA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Cuarto del Registro Civil de Toluca. 2.- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1, Santiago Miltepec, Toluca. 3.- El demandado abandonó el domicilio conyugal desde el mes de noviembre de 2010, por lo cual acudí ante la Oficialía Mediadora Conciliadora número 1, a levantar acta informativa.

Así mismo el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3249.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO EN MATERIA CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

YOLANDA OJEDA SANTANA.

En los autos del expediente marcado con el número 250/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por PAULA GLORIA ARREGUIN PACHECO, mediante proveído dictado el veintiocho de junio del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YOLANDA OJEDA SANTANA, de quien se reclaman las siguientes presentaciones: 1) La declaración que emita su Señoría en mi favor en el sentido que se ha consumado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de la Gavia, esquina con Avenida Hacienda del Corralejo, supermanzana 7, manzana 27, lote 12, del Fraccionamiento Ex Hacienda Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, el cual presenta las medidas y colindancias siguientes, al norte: 14.00 metros, con Retorno 2, calle Hacienda de la Gavia (antes calle Diez); al sur: 14.00 metros, con lote 13; al este: 8.575 metros, con lote 11; al oeste: 8.575 metros con Avenida Hacienda de Corralejo (antes Avenida "E"), 2) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, del inmueble registrado bajo la partida 613, volumen 380, libro primero, sección primera, de fecha 20 de marzo de 1997 cuya superficie total es de: 120.05 metros cuadrados; mismos que corresponden a la superficie que poseo, 3) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapión que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita; sirva como título legítimo de propiedad. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que: me encuentro en plena posesión y dominio desde el mes de octubre de 1997, a la fecha del bien inmueble ubicado en calle Hacienda de la Gavia, esquina con Avenida Hacienda de Corralejo, supermanzana 7, manzana 27, lote 12 del Fraccionamiento Ex Hacienda de Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, cuya superficie total es de 120.05 metros cuadrados; a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebré con la señora YOLANDA OJEDA SANTANA, de fecha 29 de octubre de 1997, entregándoseme desde ese momento la posesión física y material de dicho inmueble, para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los once días del mes de julio del dos mil trece.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3259.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 309/13, promovido por PABLO GARCIA GARCIA como Apoderado Legal del señor HORACIO JIMENEZ LOPEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, Oriente sin número, en el poblado de San Salvador Tizatalli, del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 3 líneas poniente a oriente. Primera 6.18 metros, Segunda 13.38 metros y Tercera 20.43 metros, todas con colindancia calle Ignacio Rayón; al sur: en 4 líneas de poniente a oriente. Primera 6.44 metros, con colindancia con propiedad privada. Segunda 19.50 metros, Tercera 16.10 metros y Cuarta 5.16 metros. Segunda, tercera y cuarta colindando con Socorro Iniestra viuda de Jiménez; al oriente: 113.66 metros con colindancia con Residencial La Escondida; al poniente: 130.55 metros con colindancia con Mauricio Jiménez López. Con una superficie de 4,888.69 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 01/07/2013.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3330.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 864/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes. al norte: 65.20 metros y colinda con Moisés Miranda, al sur: 81.00 metros y colinda con Francisco Uribe Monsalve, al oriente: 194.00 metros y colinda con Pablo Archundia y derecho de paso de 4.00 metros de ancho, y al poniente: 197.40 metros y colinda con Francisco Uribe Monsalve, con una superficie aproximada de 14,306.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3326.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 607/2013, ALBERTO CABALLERO ACEVEDO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica del terreno de su propiedad ubicado en la Comunidad de Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diagonal 197.00 metros con Gerardo Ferrando Bravo, al sur: 173.50 metros con Gerardo Ferrando Bravo, al oriente: 211.50 metros con Gerardo Ferrando Bravo y al poniente: 149.50 metros con propiedad que es o fue de Arnulfo Mercado y camino, con una superficie de 33,000.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el veintitrés de julio de dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ANASTACIO ESTRADA MUNGUÍA, desde esa fecha le entregó la posesión de dicho inmueble, por lo que lo ha tenido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de veintiuno de junio de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintinueve de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3346.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 403/2013, ESMERALDA SALINAS ESTRADA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número mil trescientos diecisiete, Colonia Nueva Ocotitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.20 metros colinda con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 4.20 metros colinda con calle Laguna de 7 Colores, al oriente: 14.00 metros colinda con Camilo Martínez Castro, al poniente: 14.00 metros colinda con Leocadia Gutiérrez Hernández, con una superficie aproximada de 58.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que se dicte sentencia en la que se le declare que se ha convertido en propietaria del inmueble descrito y que dicha declaración le sirva de título de propiedad para que previa su protocolización se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 1 de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3345.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

J. CRUZ ALMARAZ CORTES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en el expediente número 647/13, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Apanco I", ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Colonia San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 91.88 metros con camino público; al sur: 180.00 metros con Francisco Guerrero Alvarado, actualmente Francisco Guerrero Alvarado y Ricardo Guerrero Alvarado; al oriente: 101.61 metros con Francisco Guerrero Alvarado, actualmente calle Francisco I. Madero; al poniente: 45.90 metros con Pedro Montes, actualmente Virginia Luna Sanabria, con una superficie total de 6,286.59 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho referente a dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dos de julio del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de junio del año 2013.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3328.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 533/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", promovido por SALVADOR CARRANZA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número del poblado de San Martín Cuautlalpan, Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.50 metros con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 20.00 metros con Saúl Rayón Vázquez, actualmente con María Teresa Rayón Rayón; al oriente: 59.00 metros con Sofía Rayón Jerez; al poniente: 60.85 metros con Fernando Agustín Toriz; con una superficie de 1,213.48 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; Expedido en Chalco, Estado de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

545-B1.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JUAN CAMILO MORENO y SONIA ORTIZ MULLER, expediente número 1171/2012, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado dictó, entre otros el auto que es del tenor literal siguiente.

“México, Distrito Federal a veintinueve de mayo del dos mil trece.

A su expediente número 1171/2012, el escrito de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su adversaria al no haber desahogado la vista que se le ordenó dar mediante proveído del diecisiete de los cursantes, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el terreno marcado con el número sesenta del condominio horizontal tipo medio habitacional denominado “Villa Romana II” y construcciones en el edificadas, ubicado en calle Adolfo López Mateos número novecientos sur, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'414,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, facultándose al mismo para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento del presente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria Conciliadora en Funciones con quien actúa y da fe.-Doy fe”.-México, D.F., a 25 de junio de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

3250.-31 julio y 9 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente: 218215/150/2012, C. DANIEL ILLESCAS TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, del predio

denominado sin nombre, actualmente en calle Miguel Lerdo de Tejada número ocho de la Colonia Libertad del Municipio de Nicolás de Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 61.00 mts. con Dionisio Escalona, al sur: en 63.00 mts. con Manuel Ronquillo, al oriente: en 25.00 mts. con calle Miguel Lerdo de Tejada, al poniente: en 25.00 mts. con Manuel Ronquillo; con una superficie de 1,557.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 11 de julio del 2013. La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

886-A1.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Expediente número 2674/37/2011, HILARIO ALBITER MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en calle Porfirio Díaz, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.15 metros y colinda con Eneida Jaramillo Villafañá, Ofelia Arce Benítez, Alfredo Morales Jaimés y Ma. Nelly Alvarado Domínguez, al sur: 22.18 metros y colinda con Rufina Avellaneda Morales, al oriente: 19.80 metros y colinda con calle Porfirio Díaz, al poniente: 7.82 metros y colinda con Leonel Varela. Con una superficie de: 325.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 13 de junio del dos mil trece.-C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad, C. Norberto Macedo Cruz.-Registrador, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

890-A1.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente 51/49/2013, J. GUADALUPE TRUJILLO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor y riego de los llamados de propiedad particular ubicado en la comunidad de Tequimilpa, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: norte: 17.50 m con vereda vecinal, sur: en 6 líneas la primera de 7.60 m, la segunda de 17.50 m colinda en ambas con J. Refugio Bedolla Lagunas, la tercer línea de 60.84 m, la cuarta línea de 60.00 m, la quinta de 47.50 m colinda con las tres con camino vecinal, y la sexta línea de 10.00 m colinda con vereda vecinal, oriente: 2 líneas la primera de 95.00 m con David Nava Nava y la segunda línea de 32.50 m con J. Refugio Bedolla Lagunas, poniente: en 3 líneas la primera de 157.50 m, la segunda línea de 12.60 m y la tercer línea de 20.00 m colinda en todas con vereda vecinal. Superficie aproximada de 10,879.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3273.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente 244577/139/2013, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble en el cual se encuentra el Centro de Salud del Barrio La Cañada, ubicado en camino sin nombre y sin número, del Barrio La Cañada, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 40.00 metros y colinda con el señor Rogelio Bailón Medina; al sur: 40.00 metros y colinda con el señor Rogelio Bailón Medina; al oriente: 20.00 metros y colinda con camino público; al poniente: 20.00 metros y colinda con el señor Rogelio Bailón Medina. Superficie de 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3275.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

1.- Expediente 003/003/2013, LA C. ROCIO ADELINA CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, sin número específico de identificación, perteneciente Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros colinda con Juana Sánchez Ayala, al sur: en 24.00 metros colinda con Rigovert Alvarez Casasola, al oriente: en 20.00 metros colinda con calle s/n, al poniente: en 20.00 metros colinda con calle s/n. Superficie aproximada de: 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de abril del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

890-A1.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente: 186673/87/2012, C. JOSEFINA RAMIREZ CUREÑO, promueve inmatriculación administrativa, de una porción del predio denominado "Melquiades Tapia", actualmente calle Constitución número 55, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda al norte: en 26.60 mts. con Francisco Ferrer, al sur: en 28.70 mts. con Epigmeo Ramírez, al oriente: en 24.30 mts. con calle, al poniente: en 24.60 mts. con callejón; con una superficie de 676.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 3 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

886-A1.-6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 4415/46/2013, EL C. RAUL FERMIN CONTRERAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Andrés del Pedregal, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 122.00 m (ciento veintidós metros), colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al sur: 45.00 m (cuarenta y cinco metros), colinda con el señor Nicacio Morales; al oriente: 108.00 m (ciento ocho metros), en línea irregular, colinda con Canal Las Jaras y con el señor Margarito Flores; y al poniente: en tres líneas, 63.00 m (sesenta y tres), 17.00 m (diecisiete metros) y 60.00 m (sesenta metros), colinda con camino vecinal.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de julio de 2013.-Rúbrica.

3341.-6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Expediente No. 144/42/2012, JORGE LUIS MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle camino San Martín esquina Juventino Rosas, sin número, Colonia Nopalera, Municipio de Tecámac de F.V., y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.44 metros colinda con calle Juventino Rosas; al sur: 32.03 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 42.80 metros colinda con Enrique Sánchez García; al poniente: 32.44 metros colinda con camino a San Martín, con una superficie de 1,220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de junio de 2013.-C. Registradora Auxiliar de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Dulce María Zamora Tafolla.-Rúbrica.

3325.-6, 9 y 14 agosto.

Expediente No. 61993/40/2013, LORENZO MELENDEZ AVILA, en mi carácter de Legatario ENRIQUE DOMINGUEZ BRAVO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tetecala" ubicado en calle Peñón del Pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 mts. colinda con calle S/N del Peñón; al sur: 30.00 mts. colinda con Tomás Alvarado Romero; al oriente: 44.00 mts. colinda con Florencio Martínez; al poniente: 40.00 mts. colinda con Tomás Alvarado R.; Con una superficie aproximada de 1,260 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación; por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3325.-6, 9 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 21,063 DEL VOLUMEN 530 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2012, ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA CONCEPCION ANDRADE MONTES, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA DE LA LUZ ROMERO ANDRADE, QUIEN FALLECIO EL 27-OCTUBRE-2007, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE DARIO LOPEZ NO. 102, COL. GRANJAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
3252.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 58,637 cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, del Protocolo a mi cargo, con fecha dieciséis de julio del año en curso, fue **RADICADA** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HUGO RUBENS DALAISON**, por su única heredera conocida: **MARIA DEL CARMEN INFANTE FERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

16 de julio de 2013.

NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
EOEG-390601 FE4.

3251.-31 julio y 9 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

RENATA DIONISIO CALIXTO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 382, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DE CALIDAD ERIAZO DE FORMA IRREGULAR DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO EL GAVILAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 10.00 M CON CARRETERA PUBLICA, AL SUR: 15.35 M CON TERRENOS DEL RANCHO EL GAVILAN, AL ORIENTE: EN 40.00 M CON LOTE 2 Y TRINIDAD VELAZQUEZ Y AL PONIENTE: 40.00 M CON LOTE 1 Y TANQUE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 506.80 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 DE JULIO DE 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD,

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

886-A1.-1, 6 y 9 agosto.



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ADELA ESTHER CHAVEZ CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 a 2013 Volumen 307 Libro Primero Sección Primera; mediante trámite de presentación No. 65903.-ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 62 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LIC. ROBERTO ROBLES MARTINEZ CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION POR LA QUE CONCURRE EL SEÑOR LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 34 MANZANA 29, SUPERMANZANA 7, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 20.00 metros con lote 35; al sur: en 20.00 metros con lote 33; al oriente: en 7.00 metros con lote 07; al poniente: en 7.00 metros con calle Av. Central.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 4 de julio de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

3278.-1, 6 y 9 agosto.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**NO. OFICIO: 202G213210/682/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de julio del 2013.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JORGE MANUEL MARTINEZ JOSE en su doble carácter de albacea y único y universal heredero a bienes de MINERVA MARTINEZ RODRIGUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 10 de julio del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 11, del volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de febrero de 1970 y que se refiere al acto de compraventa a favor de Minerva Martínez Rodríguez, del inmueble identificado como la finca urbana marcada con el número catorce de la calle Gardenias y terreno que ocupa lote catorce de la manzana "H", del Conjunto Habitacional O.T.U.C.I., en el Fraccionamiento "Prado de San Mateo", en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene la superficie y linderos siguientes:

SUPERFICIE: CIENTO VEINTIUN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

LINDEROS: AL ORIENTE: EN NUEVE METROS CON LA CALLE GARDENIAS, VIA PUBLICA DE SU UBICACION; AL SUR: EN TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE QUINCE; AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON EL LOTE VEINTISIETE Y AL NORTE: EN TRECE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE TRECE.

Lo anterior tiene legal sustento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, mismo que a la letra dice:

"Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a Oficina Registral de Naucalpan.

**C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO ADSCRITO A OFICINA REGISTRAL
DE NAUCALPAN**

**LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ
(RUBRICA).**

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el señor FRANCK JULES MEKEL BOURAS, solicitó la Reposición del Asiento número 537, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, denominado Bienes Muebles de fecha 18 de junio de 1970, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 16219, otorgada en fecha 09 de abril de 1960, ante la fe del entonces Notario Público número 95 del Distrito Federal, Licenciado Javier Correa Fíelo, en el que hizo constar la protocolización del contrato de compraventa que celebraron de una parte, como vendedor, el señor Licenciado JOSE MARIA COVIAN MINEZ, con el consentimiento de su esposa la señora IRMA ELISA ALIARE DE OVIAN; y de la otra parte, como comprador, el señor FRANK JULES MECKEL BOURAS, respecto del lote de terreno número Nueve, de la manzana Seis Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", unidad vecinal "A", ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México con superficie de 2,854 metros cuadrados.

En acuerdo de fecha once de julio del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Tultitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.

Cuautitlán, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ.
(RUBRICA).

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

ROBERTO AVILA ANTUNA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2888, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 11 DE LA MANZANA 41, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; AL NORTE: 9.00 METROS CON PANCOUPE Y RET. ALCALA; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE NEVADA; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 298.07 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE JULIO DE 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MÉXICO.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

NO. OFICIO: 202G213210/313/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de Abril del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre GLORIA ZAMUDIO Y FUENTES (acostumbrado utilizar también los nombres de GLORIA ZAMUDIO FUENTES y GLORIA ZAMUDIO DE JACOB), se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación" en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 10 de abril del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 18, volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de agosto de 1966 y que se refiere al inmueble identificado como lote número 16 de la manzana XXI (veintiuno romano), del Fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 16.....MANZANA XXI.....SUPERFICIE 383.50 M2.
AL NORTE: EN VEINTINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE QUINCE;
AL SUR: EN VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECISIETE;
AL ORIENTE: EN TRECE METROS CON CALLE FUENTE DE CERES;
AL PONIENTE: EN TRECE METROS CON LOTE VEINTIUNO.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

NUMERO DE OFICIO: 227B13212/710/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de julio de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre FELICIANO LUIS VELASCO, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 12 de julio del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 847 volumen 1 Libro Primero, Sección Primera, y que se refiere al inmueble lote 05, de la calle General Guadalupe y Victoria, en la Colonia del Huizachal hoy Héroes de la Revolución, Estado de México.

SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.
AL NORTE: 10.00 METROS CON GENERAL GUADALUPE VICTORIA;
AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 6, DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA;
AL OESTE: 20.00 METROS CON LOTE 1 Y 2 EN 13 METROS Y 7, METROS RESPECTIVAMENTE AMBOS DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON;
AL ESTE: 20.00 METROS CON LOTE 7, DE LA CALLE DE SU UBICACION.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ
(RUBRICA).

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.

PROMOTORA MIRASOL, S. R.L. DE C.V.

PROMOTORA MIRASOL, S. R.L. DE C.V.

| | |
|------------------|------|
| Activo | |
| Efectivo en caja | \$ 0 |
| Pasivo | |
| Capital | \$ 0 |

Estado de México, a 09 de julio de 2013.

 Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

515-B1.-16, 30 julio y 9 agosto.

PROMOTORA NAUTILUS, S. R.L. DE C.V.

PROMOTORA NAUTILUS, S. R.L. DE C.V.

| | |
|------------------|------|
| Activo | |
| Efectivo en caja | \$ 0 |
| Pasivo | |
| Capital | \$ 0 |

Estado de México, a 09 de julio de 2013.

 José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

515-B1.-16, 30 julio y 9 agosto.

VIDA CIENCIA & EDUCACION, S.C.

 VIDA CIENCIA & EDUCACION, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE JUNIO DE 2013

| | |
|-----------------------------|---------|
| Total Activo | \$ 0.00 |
| Total Pasivo | \$ 0.00 |
| Total Capital Contable | \$ 0.00 |
| Total Activo y Total Pasivo | \$ 0.00 |

Estado de México, a 15 de Julio de 2013.

 Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

527-B1.-30 julio, 9 y 20 agosto.